

E.Z.

Santiago, 26 de Agosto de 1919.-



N° 2117

Vista la solicitud presentada por el señor Thomas Charles Hobbins, en su carácter de Jefe del Banco Anglo Sud Americano Limitado, en la que pide se le permita retirar los valores que se espresan a continuacion, depositados en garantía del jiro de letras sobre Europa para el pago de derechos de Aduana; i

Con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

DECRETO:

Autorízase al Banco Anglo Sud Americano Limitado para retirar los siguientes valores que tiene depositados para garantizar los jiros de letras en pago de derechos de exportacion, debiendo disminuir el poder jirador del Banco, ascendente hoy a £ 298.238, en la suma que corresponde al valor líquido i efectivo de esos mismos títulos, o sea, en la cantidad de £ 89.385, segun liquidacion practicada al efecto por la Direccion Jeneral de Contabilidad:

\$ 668.700 nominales en bonos de la serie del 6% de la Caja de Crédito Hipotecario;

\$ 311.400 nominales de la serie del 7% de la misma Institucion;

\$ 49.000 nominales en bonos de la serie del 7% del Banco Hipotecario de Chile; i

\$ 410.820,06 en bonos de la deuda interna de Chile, de la serie del 3%.

£ 40.000 nominales en bonos de la deuda de Gran Bretaña, lla-

//mades "Exchequer Bonds" del 3%, que vencen el próximo año 1920
i £ 50.000 nominales en bonos tambien "Exchequer Bonds", de
5%, que vencen el mismo año 1920.

Tómese razon i comuníquese.-

Acuerdos

Melis Philipp

TOMADO RAZÓN.

28 AGO. 1920

TRIBUNAL DE COMERCIO

A. G. G. G.